

INFORMACION RELACIONADA

Solicitud de información BANDESAL-2021-0008

REQUERIMIENTO

***“En el marco del Fideicomiso para la Seguridad de Agua (FIDEAGUA), se requiere:***

Detalle de Fideicomitentes o Fiduciantes que han transmitido bienes, cantidades de dinero o derechos para la creación de este fideicomiso se requiere detallas:

1. Nombre de la persona natural o jurídica. R/ AZURE SOURCE CAPITAL LLC
2. Monto en dólares de cada aporte. R/ N/A de acuerdo al artículo 24 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, inciso tercero.
3. Fuente de cada aporte R/ N/A de acuerdo al artículo 24 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, inciso tercero.

Detalle de los recursos que se ha movilización por cada año desde la creación del fideicomiso (2019, 2020 y 2021), para movilización de cada año se requiere:

4. Nombre de la institución financiera intermediaria. R/ N/A de acuerdo al artículo 24 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, inciso tercero
5. Nombre de la Operadora de Servicios de Agua y Saneamiento beneficiada del fideicomiso a través de la institución financiera intermediaria, R/ N/A de acuerdo al artículo 24 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, inciso tercero



BANDESAL

6. Monto de la operación por cada operadora beneficiada a través de la institución financiera intermediaria. R/ N/A de acuerdo al artículo 24 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, inciso tercero
7. Uso de la operación por parte de la operadora beneficiada (por ejemplo: agua potable, alcantarillado, higiene, etc.). R/ N/A de acuerdo al artículo 24 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, inciso tercero
8. Ubicación geográfica de cada operadora beneficiada a través de la institución financiera intermediaria (Urbana, Rural). R/ N/A de acuerdo al artículo 24 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, inciso tercero.

La información no puede ser proporcionada por BANDESAL ya que este es un Fideicomiso de carácter PRIVADO, y según el artículo 24 literal de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que “los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, FIDUCIARIO u otro considerado como tal por una disposición Legal” basándonos en este artículo no nos permite poder divulgar la información.

Además según el Artículo 92 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, inciso tercero establece que “toda información relativa a las operaciones que el banco realiza ya sea que se trate de su propios recursos o de tercero o de los fondos o FIDEICOMISOS que administre, se encontrara sujeta a reserva independientemente de la naturaleza de dicho recurso y de su origen por lo que, únicamente podrá entregársele a las personas a las que se refiere los artículos 201 inciso tercero y 232 de la Ley de Bancos”